

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1151
Agosto 21 de 2025

“Por la cual se asigna de manera temporal a los Vicerrectores como gestores para el acompañamiento y desarrollo integral de las sedes en Popayán, Neiva y Cali y se definen sus compromisos”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el literal h) del artículo 37 del Estatuto General, el Rector está facultado para realizar y producir actos administrativos y académicos que fortalezcan la gestión institucional.
2. Que la Fundación Universitaria María Cano, en el marco de su Proyecto Educativo Institucional y su modelo de operación multicampus, desarrolla programas de educación superior en sus distintas sedes, garantizando la pertinencia, calidad y equidad en la oferta académica.
3. Que, como parte de la estrategia institucional de articulación y acompañamiento multicampus, se considera fundamental asignar a los Vicerrectores como gestores para el acompañamiento y desarrollo integral de las sedes de Cali, Neiva y Popayán, con el propósito de consolidar la gestión, sostenibilidad, calidad y crecimiento en los territorios, fortaleciendo la presencia y el impacto institucional.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar temporalmente a la Vicerrectora Académica como gestora para el acompañamiento y desarrollo integral de la **Sede Popayán**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asignar temporalmente a la Vicerrectora de Extensión y Proyección Social, como gestora para el acompañamiento y desarrollo integral de la **Sede Neiva**.

ARTÍCULO TERCERO. Asignar temporalmente al Vicerrector Administrativo y Financiero, como gestor para el acompañamiento y desarrollo integral de la **Sede Cali**.

ARTÍCULO CUARTO. Compromisos. Cada delegado desarrollará sus funciones y responsabilidades en articulación con las áreas, procesos institucionales y la toma de decisiones en los órganos de gobierno y comités de apoyo, además de los siguientes compromisos:

1. Gestión Institucional:

- Coordinar y hacer seguimiento al Plan de Acción Integral de la Sede.
- Acompañar la gestión de necesidades de gestión académica, investigativa, de proyección social y gestión institucional.
- Representar la Sede en el Comité de Planeación y Desarrollo y demás instancias de decisión.



María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación

2. Sostenibilidad:

- Dinamizar la generación y uso eficiente de recursos financieros y físicos.
- Proponer estrategias para optimizar costos y maximizar la rentabilidad social y económica de la Sede.
- Promover la diversificación de ingresos a través de programas, proyectos y alianzas estratégicas.

3. Calidad:

- Apoyar los procesos de autoevaluación, aseguramiento de la calidad y mejoramiento continuo.
- Impulsar el Programa *Te Quiero en la U* y acciones para mejorar resultados en pruebas Saber Pro y otros indicadores de calidad académica.
- Garantizar el cumplimiento de los lineamientos nacionales e internacionales en la oferta académica y los servicios de la Sede.

4. Crecimiento y Desarrollo:

- Identificar oportunidades para la ampliación y diversificación de la oferta académica (pregrado, posgrado, ETDH-SFT y formación continua).
- Fortalecer la proyección académica, investigativa y social de la Sede a nivel local, nacional e internacional.
- Fomentar la vinculación de nuevos estudiantes y el fortalecimiento de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO QUINTO. En el marco de la gestión multicampus, cada líder de proceso de la sede principal de la Institución deberá promover y fortalecer la articulación de las acciones académico-administrativas con las sedes de Cali, Neiva y Popayán, garantizando su coherencia con los objetivos institucionales. Los Vicerrectores durante su gestión de acompañamiento y desarrollo integral realizarán el seguimiento a dicha articulación, con el propósito de asegurar su efectiva implementación y aportar a la sostenibilidad, calidad y crecimiento de cada sede.

ARTÍCULO SEXTO. Durante esta gestión temporal no habrá cambio de salario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir del momento de su expedición y deroga expresamente la resolución rectoral Nro. 795 del 12 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 21 días del mes de agosto de 2025.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector